



Asamblea General

Distr. limitada
14 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

**Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica):
enmiendas al proyecto de resolución A/HRC/14/L.5**

1. El segundo párrafo del preámbulo *debe decir*:

Recordando también los artículos 18, 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos 4 y 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otras disposiciones pertinentes de derechos humanos,

2. El párrafo 3 *debe decir*:

Decide prorrogar el mandato de la Relatora Especial por un nuevo período de tres años y, en este contexto, invita a la Relatora Especial, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 6/37 del Consejo, a que, entre otras cosas:

a) Examine los incidentes de incitación al odio religioso, discriminación, intolerancia y violencia motivados por la religión, manifestados, en particular, en la creación de perfiles y estereotipos despectivos y en la estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias a través de la utilización de medios de comunicación impresos, audiovisuales o electrónicos, o de cualquier otro medio, y recomiende la adopción de medidas correctivas adecuadas;

b) Aliente la adopción de medidas y políticas a nivel nacional, regional e internacional que aseguren el respeto a los lugares de culto, los sitios religiosos y las manifestaciones públicas de creencias espirituales y religiosas, dado que su importancia rebasa lo material en relación con la dignidad y la vida de los miembros de las comunidades que las profesan, procurando de ese modo que se proteja el derecho de esas comunidades a manifestar su religión o creencias mediante la enseñanza, las prácticas, el culto y la celebración de ritos, y que no se obstaculice el pleno disfrute de su derecho a la libertad de religión y de conciencia;

c) Informe sobre los casos o actos que se produzcan, tanto en el ámbito legislativo como en la práctica, y que constituyan violaciones del derecho fundamental a la libertad de religión o creencias, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

d) Coopere estrechamente con las organizaciones de los medios de comunicación a fin de asegurar que estas creen y propicien un entorno de respeto y tolerancia de la diversidad religiosa y cultural, así como del multiculturalismo;

3. El párrafo 6 *debe decir*:

Solicita a la Relatora Especial que presente sus informes al Consejo con arreglo al programa de trabajo anual y que presente su próximo informe anual en 2011, que debe centrarse, entre otras cosas, en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente resolución, y formule recomendaciones al respecto;
